

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4268

QUE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 3495/08 “QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, MODIFICADA POR LA LEY N° 4174/10

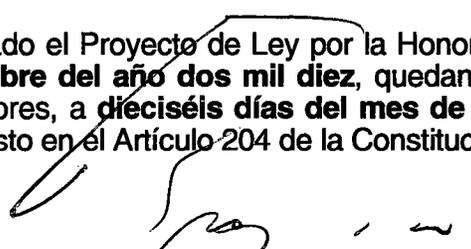
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

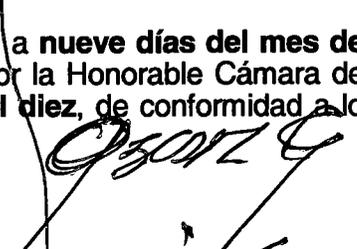
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 3495/08 “QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, modificada por la Ley N° 4174/10, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Art. 4°.- El Consejo Directivo será el órgano encargado de la dirección y coordinación de la Comisión Nacional Bicentenario, creada por el Artículo 1° de la presente Ley y estará integrado por el Presidente de la República, quien ejercerá la presidencia de la Comisión Nacional Bicentenario; el Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, como Vicepresidente 1°, el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, como Vicepresidente 2°, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, como Vicepresidente 3°, el Intendente Municipal de la Ciudad de Asunción, como Vicepresidente 4°, el Secretario Nacional de Cultura, como Vicepresidente 5°, y el Secretario Ejecutivo, una vez que éste sea nombrado por el Consejo.”

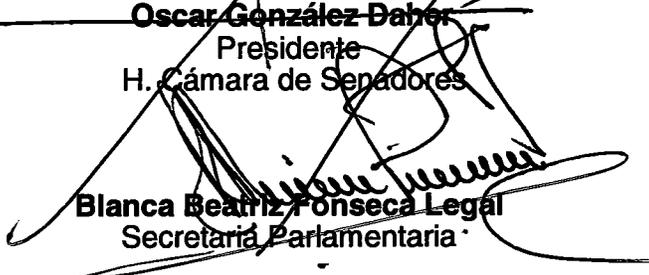
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a **nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

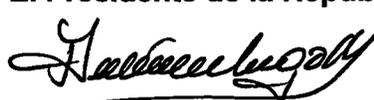

Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Blanca Beatriz Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *11* de *enero* de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Luis Alberto Riart
Ministro de Educación y Cultura